

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble federal denominado Unidad Administrativa Auxiliar Tapachula, con superficie de 13,777.409 metros cuadrados, ubicado en carretera Tapachula-Puerto Madero kilómetro 2.7, número 13, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD ADMINISTRATIVA AUXILIAR TAPACHULA", CON SUPERFICIE DE 13,777.409 M<sup>2</sup>, UBICADO EN CARRETERA TAPACHULA-PUERTO MADERO KM. 2.7, NÚMERO 13, MUNICIPIO DE TAPACHULA, ESTADO DE CHIAPAS.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 13,777.409 m<sup>2</sup>, ubicado en carretera Tapachula-Puerto Madero Km. 2.7, número 13, municipio de Tapachula, estado de Chiapas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 07-08456-8;
- II. Que la propiedad del inmueble con superficie de 13,810.00 m<sup>2</sup> se acredita mediante escritura pública número 20 del 27 de abril de 1952, otorgada ante la fe del Licenciado Romeo Pascacio Castellanos, Notario Público del Estado de Chiapas, en la que se consigna la donación pura y simple efectuada por el Ingeniero Luis Castillo Ortega a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 40658 del 14 de julio de 1998;
- III. Que las medidas y colindancias del inmueble se consignan en el Plano registrado bajo el número DRPCPF-1915-2007-T/, elaborado a escala 1:500, aprobado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal el 26 de diciembre de 2007, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número -5.3-130 del 14 de febrero de 2014, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito y continuar utilizándolo con las instalaciones de la "Unidad Administrativa Auxiliar Tapachula";
- V. Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tapachula, estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número SEDURBE.DCU.DLP.1086.2013 del 11 de abril de 2013, informó que es compatible y "Factible el Uso de Suelo".
- VI. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/135056, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se continúe utilizando con las instalaciones de la "Unidad Administrativa Auxiliar Tapachula"

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo su realización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. COMIMSA, Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, sectorizada al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT, una superficie de 134,095.719 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 147,065.287 metros cuadrados ubicado en Boulevard Venustiano Carranza número 2801, colonia Los Doctores, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V. "COMIMSA", ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADA AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CONACYT", UNA SUPERFICIE DE 134,095.719 M<sup>2</sup>, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 147,065.287 M<sup>2</sup> UBICADO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 2801, COLONIA LOS DOCTORES, MUNICIPIO PIEDRAS NEGRAS, ESTADO DE COAHUILA.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble federal con superficie de 134,095.719 m<sup>2</sup>, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Venustiano Carranza número 2801, colonia Los Doctores, municipio Piedras Negras, Estado de Coahuila; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 05-04651-2;
- II. Que la propiedad del inmueble con superficie de 150,006.00 m<sup>2</sup>, se acredita mediante escritura número 51 de 26 de octubre de 1988, en el que se consigna la donación celebrada en la ciudad de Piedras Negras, municipio Piedras Negras y Estado de Coahuila, a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24416 del 27 de marzo de 1989;

- III. Que las medidas y colindancias del inmueble se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCI/05-04651-2/5416/2015/T, elaborado a escala 1:1250, aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 24 de febrero de 2015, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. "COMIMSA", mediante oficio número 1000-14/335 de 27 de agosto de 2014, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito a efecto de utilizarlo como oficinas, aulas, talleres, laboratorios e infraestructura industrial, con la instalación de un Centro de Desarrollo Tecnológico, Adiestramiento de Recursos Humanos y Servicios Tecnológicos;
- V. Que la Dirección General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, mediante oficio número OPDU/145/14 de 25 de septiembre de 2014, otorgó la autorización de uso de suelo para centro de adiestramiento e investigación, desarrollo y servicios en tecnologías para el sector energía;
- VI. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/116726, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. "COMIMSA", a efecto de utilizarlo como oficinas, aulas, talleres, laboratorios e infraestructura industrial, con la instalación de un Centro de Desarrollo Tecnológico, Adiestramiento de Recursos Humanos y Servicios Tecnológicos.

**SEGUNDO.-** Si la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. "COMIMSA", diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** La Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. "COMIMSA", deberá nombrar un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá para este Instituto como Responsable Inmobiliario respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**CUARTO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo su realización, la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. "COMIMSA", deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, una fracción de terreno con superficie de 225-53-47.04 hectáreas, denominada área cerril El Fénix, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 253-88-84 hectáreas de Terrenos Nacionales conocido como Polígono General Innominado, localizado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 225-53-47.04 HECTÁREAS, DENOMINADA ÁREA CERRIL "EL FÉNIX", QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE DE 253-88-84 HECTÁREAS DE TERRENOS NACIONALES CONOCIDO COMO "POLÍGONO GENERAL INNOMINADO", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero del Acuerdo de delegación de funciones emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 225-53-47.04 hectáreas, denominada área cerril "El Fénix", que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 253-88-84 hectáreas de Terrenos Nacionales conocido como "Polígono General Innominado", localizado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 08-08770-6;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2004, por la cual la Secretaría de la Reforma Agraria declaró Terrenos Nacionales el inmueble del que forma parte la fracción de terreno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 83576 de 15 de noviembre de 2004;
- III. Que las medidas y colindancias de la fracción de terreno, se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:5000, registrado y aprobado con el número DRPCI/08-08770-6/5123/2013/T, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto el 14 de mayo de 2013, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que el 9 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble con superficie de 253-88-84 hectáreas, conformado por Terrenos Nacionales, del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el primer Considerando de este Acuerdo;
- V. Que el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, mediante oficio número DGAH/DSJ/01144/2014 de 20 de enero de 2015, solicitó se destine a su servicio la fracción de terreno a que se refiere el primer Considerando de este Acuerdo, para área verde y parque ecológico, hasta en tanto reúne los elementos normativos necesarios para el trámite del Acuerdo Desincorporatorio que autorice su donación;
- VI. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, mediante oficio número DGDU/CZ-1664/2012, de 20 de octubre de 2012, emitió dictamen de uso de suelo procedente, respecto del proyecto a realizar en la fracción de terreno materia de este Acuerdo;
- VII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, con el número de expediente 65/130000, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, la fracción de terreno descrita en el primer Considerando de este Acuerdo, para área verde y parque ecológico.

**SEGUNDO.-** Si el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en la fracción de terreno descrita en el primer Considerando, previo a su realización, el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, un funcionario quien fungirá como Responsable Inmobiliario, cuyo nivel deberá ser al menos de Director General o su equivalente. En caso de que este Instituto no reciba la designación en el plazo establecido, se entenderá que el Secretario del Ayuntamiento fungirá como Responsable Inmobiliario. Es obligación del Responsable Inmobiliario dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales y para el caso de incumplimiento, se estará a lo previsto en el resolutivo precedente.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 1 días del mes de abril de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Baja California, un inmueble con superficie de 01-10-82 hectáreas, denominado Parador Turístico El Chinero, localizado en la carretera Mexicali-San Felipe, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 01-10-82 HECTÁREAS, DENOMINADO PARADOR TURÍSTICO "EL CHINERO", LOCALIZADO EN LA CARRETERA MEXICALI-SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero del Acuerdo de delegación de funciones emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 01-10-82 hectáreas, denominado Parador Turístico "El Chinero", localizado en la carretera Mexicali-San Felipe, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 2-21112-0;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante contrato de donación número CD-A-2012 012 de fecha 11 de julio de 2012, derivado de la transmisión que realizó el Fondo Nacional de Fomento al Turismo al Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar número 32627/1 de 28 de agosto de 2012;
- III. Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:700, registrado y aprobado con el número DRPCI-5054-2013-T/, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto el 9 de enero de 2013, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que el Gobierno del Estado de Baja California, mediante oficio número 2295 de 16 de febrero de 2015, solicitó se destine a su servicio el inmueble a que se refiere el primer Considerando de este Acuerdo, toda vez que ya lo viene ocupando en el funcionamiento del Parador Turístico "El Chinero";
- V. Que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo del Estado de Baja California, mediante oficio número 000791 de 24 de febrero de 2012, emitió el dictamen técnico procedente de acuerdo al uso de suelo de infraestructura regional, respecto del proyecto a realizar en el inmueble materia de este Acuerdo;
- VI. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, con el número de expediente FAP/79450/50, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina al servicio del Gobierno del Estado de Baja California, el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo, para continuar utilizándolo en el funcionamiento del Parador Turístico "El Chinero".

**SEGUNDO.-** Si el Gobierno del Estado de Baja California, diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrados directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Gobierno del Estado de Baja California, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El Gobierno del Estado de Baja California, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario quien fungirá como Responsable Inmobiliario, cuyo nivel deberá ser al menos de Director General o su equivalente. En caso de que este Instituto no reciba la designación en el plazo establecido, se entenderá que el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Baja California fungirá como Responsable Inmobiliario. Es obligación del Responsable Inmobiliario dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales y para el caso de incumplimiento se estará a lo previsto en el resolutivo precedente.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a día 1 del mes de abril de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.